

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15 JUL 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-01084-00

Mediante auto del 12 de diciembre de 2019 -f. 33 c1- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de JARAMILLO DELGADO S.A. y en contra de JUAN IGNACIO BOLIVAR y BIODIAGNOSTICA S.A.S.

Los ejecutados se notificaron del auto de apremio personalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 -f 36 c1- el 1 de septiembre de 2020 quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de JARAMILLO DELGADO S.A. y en contra de JUAN IGNACIO BOLIVAR y BIODIAGNOSTICA S.A.S., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago 12 de diciembre de 2019 -f. 33 c1- librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 *idem*, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de (\$ 2.000.000), para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: Cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria REMITIR el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 016 Hoy 18 JUL 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz